



*-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-*

## **LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD**

MEDIO DE CONTROL	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑO CRISTALES
DEMANDADOS	INVÍAS - BELZCON SAS - MUNICIPIO DE ARMENIA
RADICADO	63001-2333-000-2023-00062-00

---

Que por auto del día 1 (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se admitió la demanda de Acción Popular radicada bajo el número 63001-2333-000-2023-00062-00, instaurada por el señor Jhon Fabian Cano Jiménez, actuando como Representante Legal del Conjunto Residencial Caño Cristales en contra del Instituto Nacional de Vías INVIAS, la empresa contratista Belzcon S.A.S, y el Municipio de Armenia con la finalidad de que se protejan dos derechos consagrados en la Constitución: el individual de libre locomoción y el colectivo, que corresponde a toda la comunidad, relativo al uso del espacio público y bienes de uso público, en atención y con fundamento en el cierre total de la vía de acceso sobre la Avenida Carrera 18 (vía al Edén) a la doble calzada pavimentada de la Calle 70 (bien de uso público) por la ejecución de obras del contrato 1383 de 2022 del INVÍAS (construcción de un retorno en la vía Armenia - Club Campestre) y que de forma unilateral y oponiéndose a la voluntad de los habitantes pretenden bloquear la calle 70 de forma definitiva, impidiendo el acceso y salida de vehículos, motocicletas y transeúntes que habitan el Parque Residencial Colombia (469 familias).

El presente asunto se encuentra surtiendo el trámite de primera instancia en esta Corporación ante la cual pueden comparecer para intervenir si a bien lo tienen enviando el escrito al correo electrónico [sectribadmarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Armenia Quindío, 11 de octubre de 2023.



**TRIBUNAL  
ADMINISTRATIVO  
DEL QUINDÍO**

*-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-*

**DIOSELINA O. AVENDAÑO H.**  
**Secretaria**